



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2020-MDC

Catacaos, 04 de Mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 1010-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 22 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, El Informe N° 0173-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2020-MDC de fecha 29 de Abril de 2020, El Informe N° 1069-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 04 de Mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística; El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 1069-2020-MDC/SGL-AMG, El Informe N° 0176-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de Mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 1010-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 22 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística estando a lo informado por el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil según Requerimiento N° 023-2020-PDDC-ST de fecha 02 de Abril de 2020 requiere la Adquisición de Seis Mil Doscientos Cincuenta (6,250) canastas de víveres de primera necesidad para ser distribuidos a la población más vulnerable de la jurisdicción con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en D.U. N° 033-2020 en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19 aprobado mediante D.S. N° 044-2020-PCM.

Que, según Informe N° 0173-2020/MDC.GAJ de fecha 28 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deberá debatir en Sesión de Consejo Municipal y Aprobar la Contratación Directa por Situación de Emergencia la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia Nacional por el COVID-19; ello como consecuencia del DS N°033-2020 y conforme a lo contemplado en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, además la Sub Gerencia de Logística; debe cumplir con regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos y registrar y publicar en el SEACE el Informe Técnico; Informe Legal y el Acuerdo de Concejo que se emita.

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2020-MDC de fecha 29 de Abril de 2020 el pleno del Concejo Municipal aprobó la Contratación Directa por Situación de Emergencia la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia Nacional por el COVID-19.

Que, además mediante Informe N° 1069-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 04 de Mayo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 ya que el Procedimiento de Selección requeridos no se encuentra incluido en el Plan Anual, en concordancia con el Artículo 6° Numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual menciona que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para Incluir o Excluir contrataciones.

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	BIENES	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 0176-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de Mayo de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con efectuar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones 2020 a fin de incluirse la Adquisición por Contratación Directa de Canastas de Víveres en el marco de la Emergencia Sanitaria; ello por la suma que asciende a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles).

Que, además la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante la Ley 30225; ha previsto en su Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, además es oportuno dejar en claro que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF; ha previsto la posibilidad de que el Plan de Contrataciones del Estado que se apruebe luego sea modificado; ello tal como lo dispone el Artículo 6° del mencionado cuerpo normativo que indica: *Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.*

Que, es de advertirse que la Directiva N°002-2019-OSCE/CD; que señala: 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, respecto a la justificación para la Modificación del PAC; este se encuentra sustentado respecto a que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2020-MDC; es que se ha AUTORIZADO Aprobar la Contratación Directa por Situación de Emergencia la Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

Que, en concordancia con ello el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N°344-2018-EF ha señalado: Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Que, conforme al Artículo precedente y aprobada la Compra Directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal; es que la Sub Gerencia de Logística; debe cumplir con regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos y registrar y publicar en el SEACE, los informes y el Acuerdo de Concejo Municipal, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa; conforme a lo señalado en el Artículo 100° del RLCE.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en el cual se ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para la Inclusión del Procedimiento de Selección descrito:

DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE 6,250 CANASTAS DE VÍVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	BIENES	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Logística, pudiendo ser adquirida a precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR tanto a la Sub Gerencia de Logística como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos -respectivamente-, la publicación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE y en la Página Web municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruzsa Larrosa
GERENTE MUNICIPAL